

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-30

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 5367-A DE 8 DE MAYO DE 1989 PARA TRANSFERIR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO AL TRABAJO (ADT) AL CONSEJO DE FORMACION TECNOLOGICO-OCUPACIONAL, LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE ADMINISTRAR Y FISCALIZAR LOS FONDOS EN BLOQUE QUE SE LE CONCEDEN A PUERTO RICO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN VIRTUD DE LA LEY FEDERAL DE ADIESTRAMIENTO PARA EL EMPLEO, ASI COMO LA PROPIEDAD, PERSONAL, EQUIPO, FONDOS Y RECORDS DE ESTA AGENCIA; Y PARA TRANSFERIR LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PROGRAMA DE EDUCACION Y PREPARACION PARA EL EMPLEO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ASI COMO LA PROPIEDAD, EQUIPO, PERSONAL, FONDOS Y RECORDS DE ESTA AGENCIA AL CONSEJO DE FORMACION TECNOLOGICO-OCUPACIONAL Y ELIMINAR LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LA EXTINTA JUNTA RECTORA DE EDUCACION Y EMPLEO (JREE)

POR CUANTO: Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fortalecer la formación ocupacional, la cual incluye la vocacional, técnica y de altas destrezas, cuya enseñanza es una misión fundamental del sistema educativo puertorriqueño.

POR CUANTO: El 18 de diciembre de 1991 se aprobó la Ley Núm. 97, Ley del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de llevar a cabo esta política pública.

POR CUANTO: La Ley Núm. 97, entre otras cosas, creó el Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional, el cual articulará normativa y programáticamente todos los programas y servicios gubernamentales relacionados con la educación y el adiestramiento para el empleo.

POR CUANTO: La creación del Sistema, con el Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional como su cuerpo rector, persigue el propósito de modernizar y fortalecer la educación vocacional en Puerto Rico y facilitar su desarrollo.

POR CUANTO: Entre las funciones y facultades del Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional está la de articular los programas ocupacionales existentes, para lo cual podrá establecer la organización del Sistema, incluyendo la facultad de crear, eliminar, transferir, separar o consolidar cualesquiera de los programas que componen el Sistema y aprobar la creación de nuevos programas, escuelas y colegios para la formación tecnológica-ocupacional.

POR CUANTO: La Administración del Derecho al Trabajo (ADT) tiene la facultad, mediante su Negociado de Política y Programación Estatal, de administrar y fiscalizar los fondos en bloque que le provee a Puerto Rico el Gobierno de los Estados Unidos en virtud de la Ley Federal de Adiestramiento para el Empleo (JTPA, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: El Programa de Educación y Preparación para el Empleo del Departamento de Educación, que recibe fondos bajo la Sección 123 de la referida ley federal, tiene el propósito de preparar a jóvenes y adultos para competir efectivamente en el mercado de empleos. A tales efectos se han desarrollado acuerdos cooperativos con áreas de prestación de servicios para facilitar la coordinación del ofrecimiento de servicios de educación y adiestramiento a la población que los requiere.

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-30

POR CUANTO: Para viabilizar los objetivos y propósitos del Sistema de Formación Tecnológico-Ocupacional es necesario transferir los programas antes mencionados al Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional.

POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO : Se emienda el Boletín Administrativo Núm. 5367-A de 8 de mayo de 1989, y se transfieren las funciones, facultades, propiedades, personal, equipo, fondos, y récords del Negociado de Política y Programación Estatal de la Administración del Derecho al Trabajo, así como del Programa de Educación y Preparación para el Empleo del Departamento de Educación, al Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional.

SEGUNDO : El personal transferido conservará los mismos derechos y beneficios que tenía al momento de la transferencia, así como los derechos y obligaciones respecto a cualquier sistema de pensión, retiro o fondos de ahorro y préstamos. La clasificación, reclasificación y retribución de los puestos se establecerá en armonía con los planes de clasificación y retribución a establecerse por el Consejo.

TERCERO : La administración y fiscalización de los fondos que recibe Puerto Rico conforme a la Ley Federal de Adiestramiento para el Empleo será responsabilidad del Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional; incluyendo

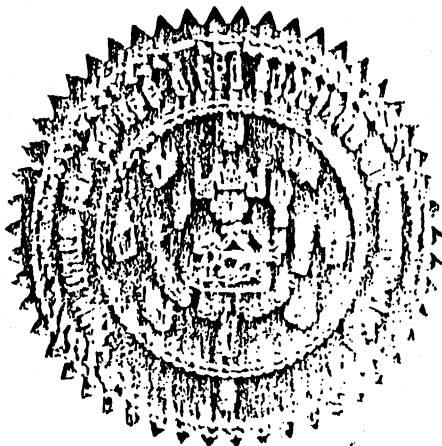
las recomendaciones al Gobernador para la formulación e implantación de la política pública en torno al adiestramiento y empleo de jóvenes.

CUARTO : La administración y desarrollo del Programa Educativo y Preparación para el Empleo será responsabilidad del Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional.

QUINTO : El Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional honrará todos aquellos contratos y acuerdos vigentes suscritos por el Negociado al servicio, el Negociado al servicio y el Negociado al servicio y la programación Estatal de ADT y el Programa de Educación y Preparación para el Empleo del Departamento de Educación.

SEXTO : Conforme a la facultad que le otorga su ley orgánica, el Consejo de Formación Tecnológico-Ocupacional podrá transferir la administración de los referidos programas al organismo que éste estime apropiado.

SEPTIMO : Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente, disponiéndose que las transferencias anteriormente indicadas se realizarán dentro de un período de tres meses.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1ro. de mayo de 1992.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 1ro. de mayo de 1992.

Salvador M. Padilla
SALVADOR M. PADILLA, Ph.D.
Secretario de Estado

CERTIFICACION

Yo, Ferdinand Mercado, Secretario de Estado
de Puerto Rico, **POR LA PRESENTE CERTIFICO:** que el
documento que se acompaña, es una copia fiel y exacta
del original en autos.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la
presente y hago estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre Asociado de Puerto
Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy,
día 12 de agosto A.D.
dos mil dos

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ferdinand Mercado", is written over a horizontal line. The signature is stylized and extends above and below the line.

Ferdinand Mercado
Secretario de Estado

DIV. DE CORRESPONDENCIA
Y ARCHIVO
02 AUG 13 PM 2:14